

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 07/04/2022, de la Dirección General de Políticas Agroambientales, por la que se publican los créditos disponibles para atender las solicitudes de las primas anuales correspondientes a compromisos vigentes, en virtud de la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales, en relación con las solicitudes anuales de pago presentadas al amparo de la Orden 19/2022, de 1 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2022, su forma y plazo de presentación. [2022/3325]

En la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se regula el régimen de ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales establecido en el artículo 1 a) del artículo 21 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que resulta aplicable en los términos establecidos en su disposición transitoria primera a los compromisos derivados de la Orden de 15 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las primas solicitadas para el año 2022 están cofinanciadas por el Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2014-2020 para Castilla-La Mancha que ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea C(2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, al amparo del citado Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo. Este Reglamento en su artículo 89 "Disposiciones transitorias" establece que "A fin de facilitar la transición del régimen establecido por el Reglamento (CE) nº 1698/2005 al establecido por el presente Reglamento, se otorgan a la Comisión competencias para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 83 en la referente a las condiciones en que las ayudas aprobadas por la comisión en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 puedan integrarse en las ayudas prevista en el presente Reglamento".

Por su parte, el Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) contempla en su artículo 3.2 que los gastos relativos a los compromisos jurídicos con los beneficiarios contraídos en virtud de las medidas previstas en los artículo 20 y 36 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, podrán beneficiarse de una contribución del Feader en el período de programación 2014-2020.

Aprobada la Orden 19/2022, de 1 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2022, su forma y plazo de presentación, procede publicar el crédito previo a la resolución y pago de las primas compensatorias anuales correspondientes a los compromisos vigentes, en virtud de lo dispuesto en la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, por la que se establecen las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales.

Finalizado el ámbito del período de programación de los fondos europeos sin la aprobación de los nuevos instrumentos financieros, durante el periodo transitorio y para mantener la ambición ambiental, se ha aprobado el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, se indica que los Programas de desarrollo rural se entenderán prorrogados, sin perjuicio de cursar la solicitud de prórroga como una modificación del programa, posibilitando la realización de pagos hasta el 31 de diciembre de 2023. Modificación del programa de Castilla-La Mancha que fue autorizada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2021) 6918 final, de 29 de septiembre de 2021.

Así, para las solicitudes presentadas el año 2022 la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se dispone de 6.700.000 euros de crédito en la partida presupuestaria 2106G/718A/77318, Fondo 0000000420 y su fondo propio

asociado, con el que se atenderán las solicitudes anuales de pago de los compromisos vigentes de estas ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Publicar la cuantía total máxima disponible de 6.700.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 21060000G/718A/77318, Fondo 0000000420 y su fondo propio asociado, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para atender la convocatoria de 2022 de las solicitudes anuales de pago de las personas beneficiarias de las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales con compromisos vigentes, en virtud de lo dispuesto en la Orden 178/2018, de 3 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para la reforestación y creación de superficies forestales.

La cuantía total máxima indicada se financiará el 75% con cargo al Feader, el 7,5% con cargo a los Presupuestos de la Administración General del Estado y el 17,5% restante con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución estimada de anualidades:

Años	2106G/718A/77318 FPA 420 (€)	2106G/718A/77318 F 420 (€)	Total anualidad €
2.022	700.000	3.300.000	4.000.000
2.023	472.500	2.227.500	2.700.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, esta distribución de anualidades tiene carácter estimado, y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>

Toledo, 7 de abril de 2022

La Directora General de Políticas Agroambientales
SILVIA NIETO SEVILLANO